



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1744-R-2022
Piura, 20 de setiembre de 2022**

VISTO,

El expediente N°004131-0101-22-2, de fecha 08 de agosto de 2022, presentado por la servidora administrativa Lidia María Rojas Carmen, adscrita a la Oficina de Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, solicita subsidio por el fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre Alfredo Rojas Gutiérrez; y

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud S/N de fecha 08 de agosto de 2022, la servidora administrativa Sra. Lidia María Rojas Carmen adscrita a la Oficina de Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que, habiendo fallecido su señor padre Alfredo Rojas Gutiérrez, solicita se sirva autorizar el pago de Subsidio por Fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, con Informe N°128-URH-AE-UNP-2022 de fecha 24 de agosto de 2022, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, informa que, la servidora administrativa nombrada adscrita a la Oficina de Secretaria General Sra. Lidia María Rojas Carmen, ha gestionado el pago del SUBSIDIO por Fallecimiento por causal de deceso de su señor padre Alfredo Rojas Gutiérrez. La administrada ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Defunción correspondiente a su señora madre Alfredo Rojas Gutiérrez, registrando como fecha de deceso el 02 de julio de 2022 la cual ha sido expedida por la RENIEC, partida de nacimiento de la administrada demostrando el vínculo filial con el fallecido, Boleta de Venta N° 001428 emitida por Funeraria SANTA ROSA DE LIMA por concepto de venta de ataúd, alquiler de capilla ardiente, carroza y coche porta flores y traslado al cementerio por el importe de S/. 1,750.00 soles. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N°30879 - Ley de Presupuesto para el Año FISCAL 2019, concordante con el ítem 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde el subsidio por gastos de sepelio de acuerdo al siguiente calculo:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
s/. 1,500.00
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO
S/. 1,500.00
Son: Tres Mil y 00/100 Soles

Que, con Informe N°0388-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 14 de setiembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que la solicitud de la Servidora administrativa Sra. Lidia María Rojas Carmen adscrita a la Oficina de Secretaria General, gestiona Subsidio por el fallecimiento de su señor padre Alfredo Rojas Gutiérrez, cuenta con cobertura presupuestaria:

SECCIÓN FUNCIONAL : 0018
CERTIFICADO : 704
PARTIDA : 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios
BENEFICIARIO : Lidia María Rojas Carmen
DETALLE
Subsidio por Fallecimiento : S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio : S/. 1,500.00
TOTAL : S/. 3,000.00

Monto aprobado en Art. 4 ítem 4.7 del Decreto Supremo N°420-2019-EF,

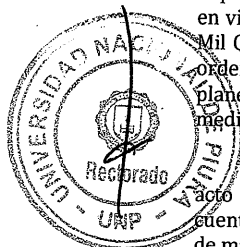
Que, con Informe N°861-2022-OCAJ-UNP de fecha 19 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda se declare PROCEDENTE lo solicitado por la servidora administrativa adscrita a la Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios Doña Lidia María Rojas Carmen, concerniente al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de quien en vida fue su padre don Alfredo Aurelio Rojas Gutiérrez, registrado el 02 de julio de 2022; por el monto ascendente a Tres Mil Quinientos y 00/100 soles (3,000.000); ello en merito a que su solicitud se encuentra debidamente contemplada en el ordenamiento legal que acontece en el presente informe; de conformidad con lo señalado por las Jefaturas tanto de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0388-2022-UP-OCYP-UNP así como la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 128-URH-AE-UNP-2022.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 - Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4° del citado Decreto supremo, lo siguiente:

Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1744-R-2022
Piura, 20 de setiembre de 2022

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, ante ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir, mediante el Informe Técnico N°589-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de junio de 2017, estableció que: "3.1 El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados);

Que, mediante informe Técnico N°000535-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente: " Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de tesorería, para que gire a nombre del Señora Lidia María Rojas Carmen, servidora administrativa adscrita a Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, el monto de Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00), por concepto de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo de su señor padre Alfredo Rojas Gutiérrez.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

cc.: RECTOR,DGA,UC, UT,OCPYP,URH(4),OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
13 copias / C.C.H.R.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL